

RESOLUCIÓN 279-09-CONATEL-2005

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de concesión de frecuencias a favor de PETROPRODUCCIÓN, y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO.- Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de PETROPRODUCCIÓN. Las características técnicas del contrato son:

1. DATOS GENERALES

CONCESIÓN	(X)	RENOVACIÓN	()
CONCESIONARIO:		PETROPRODUCCIÓN	
REPRESENTANTE LEGAL:		VILLACIS VILLACIS LEONCIO	
DOMICILIADO EN:		AV. 6 DE DICIEMBRE 4226 Y GASPAR CAREÑO, EDIF. VILLAFUERTE	

2. PAGOS A EFECTUAR:

2.1. DERECHOS POR CONCESIÓN DE FRECUENCIAS:

El CONATEL mediante resolución 769-31-CONATEL-2003 del 16 de diciembre del 2003 aprobó el reglamento de Derechos por Concesión y Tarifas por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico donde se contempla el cálculo de los derechos de concesión de frecuencias mediante la siguiente ecuación:

$$Dc = T(US\$)*Tc*Fcf$$

Donde:

T(US\$) = Tarifa mensual por uso de frecuencias del espectro radioeléctrico en dólares de los Estados Unidos de América correspondiente al Servicio y al Sistema en consideración

- T_c = Tiempo de concesión. Valor en meses de la concesión a otorgarse al respectivo servicio y sistema.
 F_{cf} = Factor de concesión de frecuencias (De acuerdo a la Tabla 1, Anexo 7).
 D_c = Derecho de concesión.

$$D_c \text{ (USD)} = 560.69$$

(QUINIENTOS SESENTA DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS)

2.2. TARIFA MENSUAL POR USO DE FRECUENCIAS.

De igual manera se aprobó también el cálculo de la Tarifa Mensual, mediante la siguiente ecuación:

$$T(\text{US\$}) = K_a * \alpha_3 * \beta_3 * A * (D)^2$$

Donde:

- $T(\text{US\$})$ = Tarifa mensual en dólares de los Estados Unidos de América, por frecuencia asignada.
 K_a = Factor de ajuste por inflación.
 α_3 = Coeficiente de valoración del espectro del Servicio Fijo para enlaces punto-punto (De acuerdo a la Tabla 2, Anexo 3).
 β_3 = Coeficiente de corrección para el Sistema Fijo, enlace punto-punto.
 A = Anchura de banda de la frecuencia asignada, en MHz.
 D = Distancia en kilómetros entre las estaciones fijas.

$$T(\text{USD}) = 298.62$$

(DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS).

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:

FRECUENCIAS CENTRALES:	E1:	7912.00 / 8178.00 MHz
	E2:	7777.35 / 8088.67 MHz
	E3:	7912.00 / 8178.00 MHz
TIPO DE SERVICIO:	E1 – E3:	FIJO TERRESTRE ENLACES PUNTO – PUNTO
MODO DE OPERACIÓN:	E1 – E3:	FULLDUPLEX
TIPO DE EMISIÓN:	E1, E3:	7M00F3EG
	E2:	29M65F3EG
HORARIO DE TRABAJO:	E1 – E3:	00H00 – 24H00 (24 HORAS)

3.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS ENLACES:

	POTENCIA (dBm)	UBICACIÓN GEOGRAFICA	ANT/GAN (dBi)	AZIMUT (°)	Distancia (Km)	AB (MHz)	POL.
ENLACE E1:							
FIJA 1: PICHINCHA, Quito, Cerro Pichincha	30.50	00°09'55.00"S 78°31'36.00"W	37.55	107.36	5.34	7	V
FIJA 2: PICHINCHA, Quito, Edificio La Tribuna	30.50	00°10'56.00"S 78°28'54.00"W	37.55	287.36			
ENLACE E2:							
FIJA 1: PICHINCHA, Quito, Cerro Pichincha	30.50	00°09'55.00"S 78°31'36.00"W	37.55	102.91	5.84	29.65	V
FIJA 2: PICHINCHA, Quito, Edificio Villafuerte	30.50	00°10'47.00"S 78°28'34.00"W	37.55	282.91			
ENLACE E3:							
FIJA 1: SUCUMBIOS, Lago Agrio, Estación 1	30.50	00°05'11.00"N 76°52'08.00"W	37.55	299.58	0.25	7	V
FIJA 2: SUCUMBIOS, Lago Agrio	30.50	00°05'15.00"N 76°52'15.00"W	37.55	119.58			

4. OTRAS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL SISTEMA:

EQUIPOS AUTORIZADOS:

Estaciones Fijas:

E1 – E5: HARRIS, TRUEPOINT 5200

Dado en Quito, 31 de mayo de 2005



DR. LUIS ANTONIO ARROYO ALVAREZ
Presidente del CONATEL (E)



DR. JULIO MARTÍNEZ-A.
Secretario del CONATEL